



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:  
SGD-O-001  
Versión No.: 02

Florida Valle, 13 de ABRIL 2023

Señor(a):  
SEGUNDO MUESES LOPEZ  
Contrato 56620  
CII 7 N 7ª-40  
Florida

ASUNTO: NOTIFACION POR AVISO

Respetado señor(a):

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal sobre la Respuesta a su Derecho de Petición, por el PROFESIONAL III AGUA 10 de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

En esta diligencia se le hace que contra dicho acto administrativo procede el recurso de reposición ante ACUAVALLE S.A E.S.P., y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, el cuál debe presentarse simultáneamente en un mismo escrito conforme lo regula el artículo 154 de la Ley 142 de 1994


La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

DEYSI ANDREA OVIEDO LOPEZ  
Profesional III de Operaciones (E)  
AGUA 10

Transcriptor:  
Aprobó:

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

USUARIO SG  
NIEGA A FIRMAR  
11-04-2023

080

Florida Valle, 3 de Abril de 2023

Señor (a)  
SEGUNDO MUESES LOPEZ  
Contrato 56620  
Calle 7 N. 7A-40  
Florida

**Asunto: Citación para notificación personal Decisión Administrativa a oficio, municipio de Florida, Valle**

Con el fin de efectuar la notificación personal de la decisión proferida dentro de la actuación administrativa indicada en el asunto y de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, se le solicita presentarse en la Oficina de Atención al Cliente del Municipio de Florida, ubicada en la kr 19 # 8- 32 Barrio centro, el día ( ) abril del 2023, en el horario 2:00pm

Para realizar la debida notificación personal debe presentar los siguientes documentos:


- Original del documento de identidad
- Si se actúa en representación de la otra persona, deberá presentarse autorización escrita de la persona natural o jurídica de la persona que la confiere, anexando fotocopia de la cedula de ciudadanía o certificado de existencia de representación legal, según sea el caso. Por lo anterior, se informa, que de conformidad con lo establecido por el Artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el autorizado solo estará facultado para notificarse, sin perjuicio del derecho de postulación.
- La presente citación personal.

Vencido el plazo establecido por la Ley sin que se hubiese podido realizar la diligencia de notificación personal, se procederá a efectuar la misma mediante aviso, en los terminados indicados en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO LOPEZ  
Profesional III - Operación AGUA 10 (E.)

	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

## ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de **Florida** - (V), a los ( ) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), se presentó la señor(a,) SEGUNDO MUESES LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No, en calidad de suscriptor y/o usuario de ACUAVALLE S.A EPS, con código con el fin de notificarse personalmente del acto administrativo, mediante el cual resuelve la respuesta a derecho de petición atender su solicitud incoada.

En esta diligencia se le hace que contra dicho acto administrativo procede el recurso de reposición ante ACUAVALLE S.A E.S.P., y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, el cuál debe presentarse simultáneamente en un mismo escrito conforme lo regula el artículo 154 de la Ley 142 de 1994

Al tenor de lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace entrega al notificado de copia íntegra, autentica y gratuita de la decisión

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.

**El Notificado(a):**


**El Notificador:**

X \_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_

Cedula No. X \_\_\_\_\_

Cedula No. 53.504.004 \_\_\_\_\_

	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL</b>  <b>OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-28992023

Florida, 04 de abril de 2023

Señor(a)  
**SEGUNDO MUESES LOPEZ**  
 Suscriptor 56620  
 Calle 7 N. 7A-40  
 Florida

Asunto: RESPUESTA HA RADICADO 28992023

Reciba un cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P. a la vez que nos permitimos dar respuesta a su Solicitud instaurada en el Punto de Atención al Usuario denominado "PAU", de la empresa el día 16 de marzo 2023, en los siguientes términos:


#### SUSTENTACION

- La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación y demás aspectos contractuales que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002, los que hacen parte del Contrato de Condiciones Uniformes firmado por el suscriptor.
- Una vez recibida su solicitud procedimos a revisar en nuestro sistema comercial ARQ, las lecturas y los registros históricos de consumo en el predio, para la valoración adecuada de su reclamación, evidenciando:
- Mediante la visita de Técnica AVT954243 del 9 de marzo 2023, se procedió con nuestro personal operativo a verificar el estado técnico de la acometida domicilia del contrato 56620 observando:

..... Se visitó el predio el 15 de marzo 2023 evidenciando que el medidor se encuentra ilegible, se observa que presenta fuga en el sanitario, demás instalaciones hidráulicas en buen estado, según la información suministrada al personal de redes el consumo es para 4 personas. Lectura de la revisión ilegible.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
 Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
 Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
 acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	<p style="text-align: center;">SISTEMA GESTION DOCUMENTAL</p> <p style="text-align: center;"><b>OFICIO</b></p>	Código:
		<p style="text-align: center;">SGD-O-001</p>
		Versión No.: 02

- Posteriormente y mediante la visita de Técnica AVT954243 del 16 de marzo 2023, con el fin de dar respuesta de fondo a su reclamación se procedió con nuestro personal operativo a realizar visita técnica en el predio observando:

..... Se visitó el predio el 23 de marzo 2023 evidenciando que las instalaciones hidráulicas internas se encuentran en buen estado, según la información suministrada al personal de redes el consumo es para 4 personas. Lectura de la revisión 2389.


- De igual forma estimado usuario, tal como se le notifico en el oficio AC-1612 calendado del 23 de marzo 2021, ACUAVALLE S.A. E.S.P, le informo la conveniencia de efectuar una revisión técnica a su equipo de medida para verificar el grado de exactitud y calibración, establecidas en el Artículo 145 de la Ley 142 de 1994, dada la antigüedad del mismo.
- Sin embargo mediante el AVT954243 se pudo evidenciar que además de que el equipo de medida no cuenta con el desarrollo tecnológico, el equipo de medida se encuentra ilegible, por lo cual reiteramos la necesidad de reposición del equipo de medida por encontrarse ilegible además de no contar con el desarrollo tecnológico, esta medida se viene adelantando previo cumplimiento del plan sistémico de micro medición definido con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para garantizar la medición adecuada de los consumos a nuestros usuarios.
- En este sentido y con el fin de garantizar el cumplimiento del numeral 9.1 del artículo 9º de la Ley 142 de 1994 que nos señala el derecho de los usuarios de obtener de las empresas la medición de los consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados y teniendo en cuenta que en igual sentido lo plantea el artículo 146 de la misma Ley, ibidem señala que **“la empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan y a que se empleen para ello los instrumentos que la técnica haya hecho disponible y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al usuario”**; ACUAVALLE S.A. ESP; consecuentemente estamos adelantando un plan gradual de revisión y reposición de los equipos de medida en los Municipios operados por nosotros para garantizar la medida justa de los consumos a nuestros usuarios.

Para fundamentar lo antes argumentado, consideramos procedente compartirle, el **marco normativo para esta operación de control de sus consumos está en las disposiciones que a continuación y a manera de ilustración transcribimos:**

La Resolución 151 de 2001 de la CRA, le recordamos que, dentro de sus obligaciones como usuario en el literal, se encuentran: d) Adquirir, instalar y mantener los instrumentos para medir los consumos, de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas por la persona prestadora, siempre que hayan sido autorizadas por el Ministerio de Desarrollo. Igualmente,

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 2

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	<p style="text-align: center;">SISTEMA GESTION DOCUMENTAL</p> <p style="text-align: center;"><b>OFICIO</b></p>	Código:
		<p style="text-align: center;">SGD-O-001</p>
		Versión No.: 02

reparar y reemplazar dichos instrumentos, cuando su funcionamiento no permita determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a disposición instrumentos de medida más precisos. (Circular 006 SSPD/2007). Cuando el usuario o suscriptor pasado un período de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la persona prestadora podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor. e) Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica.


***En el mismo sentido el Artículo 144 de la Ley 142 de 1994 establece: "No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando el usuario o suscriptor, pasado un período de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la empresa podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor.***

- Así las cosas y ante la incertidumbre sobre el funcionamiento técnico, el grado de exactitud y el funcionamiento de su medidor habida cuenta que **Su predio posee un medidor marca TA Con serial 521825 Que fuera instalado el 14 de marzo 1996 en el sistema comercial SIAY, es decir hace más de 27 años; con una lectura de más de 2396 M3; condición que en aplicación al Artículo 144 de la Ley 142 de 1994, evidencia la conveniencia de efectuar la reposición del medidor por uno nuevo dado que su equipo de medida se encuentra ilegible además de no contar con el desarrollo tecnológico.**

En el mismo sentido el Artículo 135 de la Ley 142 de 1994, establece la propiedad de las acometidas domiciliarias de acueducto y alcantarillado, es de quien las hubiere pagado, y en se sentido cualquier adecuación estará a cargo del suscriptor o usuario.

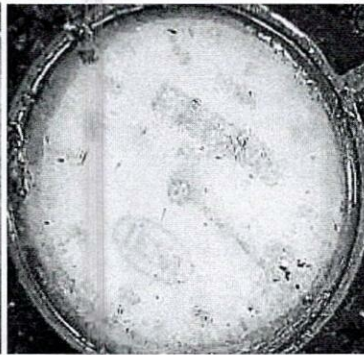
"Sobre la propiedad de las acometidas domiciliarias, el contrato de Condiciones Uniformes firmado con el Suscriptor del servicio, establece el mandato de la Ley 142 de 1994, descrito en su **Artículo 135. Que nos indica que la propiedad de las conexiones domiciliarias: que incluye las redes y todos sus accesorios, redes, equipos y elementos que integran una acometida externa será de quien los hubiere pagado, si no fueren inmuebles por adhesión. Pero ello no exime al suscriptor o usuario de las obligaciones resultantes del contrato y que se refieran a esos bienes.**

- Estimado usuario, tal y como se puede evidenciar en el registro fotográfico el equipo de medida se encuentra ilegible para garantizar la medición adecuada de los consumos.

	<p style="text-align: center;">SISTEMA GESTION DOCUMENTAL</p> <p style="text-align: center;"><b>OFICIO</b></p>	<p>Código:</p> <p style="text-align: center;">SGD-O-001</p>
		<p>Versión No.: 02</p>



Lec. Ilegible 30/09/2022



Lec. Ilegible 29/11/2022



Lec. 2372 02/03/2023

- Ante el impedimento de poder determinar el consumo real de su vivienda, por las medidas existentes por la micro medición actualmente instalada, una vez autorizado el cambio del medidor y la instalación del mismo tendremos como referente los consumos que el nuevo equipo de medida en funcionamiento genere durante dos periodos de facturación, con el fin de revisar los consumos facturados en su vivienda, con el fin de poder determinar el comportamiento de los consumos con el medidor nuevo y de ser necesario realizar un ajuste a su favor.
- Igualmente, estimado usuario es importante informar que la vida útil del medidor es de 3 años, una vez vencida la garantía del equipo de medida; el usuario está en la obligación de reponer el medidor por uno nuevo tal como lo establece la ley 142 de 1994.

### DECISIÓN

Apreciado Usuario, nuestro propósito es garantizarle el acceso a la medida justa de sus consumos, igualmente nos permitimos informar que la vida útil del medidor es de 3 años, una vez vencida la garantía del equipo de medida; el usuario está en la obligación de reponer el medidor por uno nuevo tal como lo establece la ley 142 de 1994.

Se pudo evidenciar en el registro fotográfico que el equipo de medida instalado en el predio ubicado en el Calle 7 N. 7A-40 se encuentra con funcionamiento anormal (Ilegible) además de no contar con el desarrollo tecnológico, por lo cual nos permitimos informar que este es el único mecanismo que permite garantizar la medición adecuada de los consumos a nuestros usuarios.


Señor usuario, conforme a lo argumentado por esta Operadora, es importante tener en cuenta que los equipos de medida hacen parte de la acometida domiciliar y tal como lo

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 4

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL</b>  <b>OFICIO</b>	Código:
		SGD-O-001
		Versión No.: 02

establece el Artículo 135 de la Ley 142 de 1994, es de quien las hubiera pagado, en se sentido cualquier adecuación y/o reparación estará a cargo del suscriptor o usuario.

....."Sobre la propiedad de las acometidas domiciliarias, el contrato de Condiciones Uniformes firmado con el Suscriptor del servicio, establece el mandato de la Ley 142 de 1994, descrito en su **Artículo 135. Que nos indica que la propiedad de las conexiones domiciliarias: que incluye las redes y todos sus accesorios, redes, equipos y elementos que integran una acometida externa será de quien los hubiere pagado, si no fueren inmuebles por adhesión. Pero ello no exime al suscriptor o usuario de las obligaciones resultantes del contrato y que se refieran a esos bienes.**

Además, los Proveedores tienen la obligación de garantizar el funcionamiento del medidor como mínimo por tres años, cuando los daños ocurrieren por una causa ajena al usuario es decir por funcionamiento técnico.

Es oportuno informarle las opciones que para tal fin tiene a su alcance:

1. El equipo de medida, podrá adquirirlo usted directamente en el mercado, garantizando que cumpla, como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas y metrológicas:

**Tipo de Medidor: Volumétrico o Velocidad**  
**Relación de exactitud: R160, R200 o R315**  
**Diámetro Nominal: DN 15 (1/2")**  
**Longitud: 115 mm (sin acoples)**  
**Transmisión: Magnética**  
**Roscas de Acople: 7/8" X 3/4"**

Posteriormente deberá llevar el medidor al punto de atención de ACUAVALLE S.A. - E.S.P., en el municipio de Florida, en horario de las 8:00 a 11:00 am y de 2:00 a 4:00 pm acompañado de la siguiente documentación:

- Factura de compra en la que se especifique que la garantía del equipo es de 3 años.
- Certificado de calibración expedido por un laboratorio acreditado por el ONAC.
- El certificado de calibración deberá tener una fecha de expedición no mayor a 12 meses.


Equipo que debe ser presentado con Certificado de Calibración el cual debe incluir las siguientes pruebas o ensayos establecidos en las normas NTC 1063-1:1995 numeral 5.1 y 1063-3:1994 numeral 5, a tres caudales de prueba (Qmin - Qt y Qn):

- **ENSAYO DE EXACTITUD**
- **ENSAYO DE PUNTO DE ARRANQUE O SENSIBILIDAD**
- **ENSAYO DE PRESIÓN ESTÁTICA**
- **ENSAYO DE DESGASTE ACELERADO**

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 5

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



	<p style="text-align: center;">SISTEMA GESTION DOCUMENTAL</p> <p style="text-align: center;"><b>OFICIO</b></p>	<p>Código:</p> <p style="text-align: center;">SGD-O-001</p>
		<p>Versión No.: 02</p>

2. El equipo de medida podrá ser adquirido directamente en ACUAVALLE S.A, donde nos permitimos cotizar el medidor ALTAIR V3, rosca diferencial, de diámetro ½", volumétrico clase R315, por un valor actual de \$347.144 pesos m/te y un costo de instalación \$38.666 pesos m/te estos valores contienen IVA, y no contemplan los accesorios adicionales que se puedan requerir para su instalación, valores que podrán ser financiados en su factura de forma mensual.

Vale la pena resaltar que los medidores instalados por ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuentan con una garantía de tres años, suministrada por el proveedor de los mismos a partir de la fecha de instalación del equipo, dicha garantía puede hacerse efectiva siempre y cuando el daño detectado sea por problemas de fábrica y no por problemas de mal manejo o manipulación inadecuada del mismo. Artículo 4 Decreto 229 de 2002.

Es así, que una vez notificado la necesidad de reposición del equipo de medida y transcurridos 30 días de no efectuarse el cambio del medidor basado en el artículo 144 de la Ley 142 de 1994, la empresa procederá a solicitarlo al proveedor quien es el encargado de suministrar el medidor ya que la empresa no es fabricante de medidores.

**....En el mismo sentido el Artículo 144 de la Ley 142 de 1994 establece: "No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando el usuario o suscriptor, pasado un período de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la empresa podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor.**


De no informarnos su decisión en el tiempo estipulado, ACUAVALLE S.A. - E.S.P., dará por entendido que no hará uso de su derecho de adquirir el medidor con otro proveedor en cuyo caso se procederá a la instalación de un equipo de medida nuevo y se facturara en 12 cuotas propuestas por ACUAVALLE S.A. - E.S.P., salvo que usted determine un plazo inferior diferente al cual tiene derecho según la normatividad en servicios públicos domiciliarios.

Nuestro propósito apreciado usuario, además de brindarle un óptimo servicio es poder garantizar la medida apropiada de sus consumos, por lo que le invitamos muy respetuosamente a generar las condiciones que nos permitan garantizarle el registro normal de sus consumos.

Esperamos de esta manera dar respuesta a su reclamación, no sin antes manifestarle nuestro permanente compromiso de servirle y en mi deber dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, concederle los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este Despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 6

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL</b> <b>OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación, agradeciendo su amable atención.

Agradecemos su amable atención no sin antes manifestarle nuestro permanente compromiso de servirle.

De usted muy cordialmente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO LOPEZ  
Profesional de Operaciones ( E ) AGUAS 10

Copia:  
Anexos:  
Transcriptor: Nillyreth Jimenez.  
Aprobo  
Copia Externa



**COMPROBANTE DE PETICIÓN O RECLAMO**

**TRAMITE: 958340    ORDEN: 1216295**

**EN PROCESO**

Número de radicado	:	28992023
Fecha Atención	:	2023-03-16 11:10:59
Fecha Vencimiento	:	2023-04-10
Número Cliente	:	-1
Nombre Cliente	:	SEGUNDO MUESES LOPEZ
Dirección Cliente	:	
Teléfono Cliente	:	
Último Consumo	:	-1
Consumo Promedio	:	-1
Ruta Cliente	:	----
Clase de Servicio	:	----
Rol Atendedor	:	MONICA JULIETH NAVAS CARABALI
Motivo	:	DERECHO DE PETICIÓN

**Observaciones:**

Usuario mediante escrito se rehúsa a la reposición del medidor

*Monica Navas*

FUNCIONARIO ACUAVALLE

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL USUARIO

*D. P.  
Ojo tiene el  
expediente  
vence el 10 de  
Abril.*



NIT 890.399.032-8

Gonzalez Daniel CC. 56620  
CLL 7 # 7A - 40  
BARRIO Cabecera Municipal  
MUNICIPIO Florida

**EN CASO DE RECLAMO CITE  
SUSCRIPTOR 56620**

**VALOR TOTAL 80.360**

PAGO ELECTRÓNICO 13145177

CICLO 81  
UBICACIÓN 7610-81-080-003680  
MEDIDOR 521825  
DIÁMETRO 1/2 "  
TARIFA VIGENCIA -2023-3-81-FLORIDA  
CLASE DE SERVICIO Residencial  
ESTRATO 2 - BAJO

DOCUMENTO EQUIVALENTE 62953279

FECHA DE EXPEDICIÓN 10 MAR 2023 00 00 00

644

Período Facturado			Días			Lecturas		Consumo	Novedad	Historia de consumo			Prom.	Antigüedad deuda	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Factur.	Anterior	Actual	M3	Código	M3			M3	Meses
30	01	23	02	03	23	31	2321	2346	25	48				25	1

**Acueducto**

**Alcantarillado**

	Consumo M3	Costo de referencia	Tarifa aplicada	Costo real mes	Subsidio o contribución	Neto a pagar	Consumo M3	Costo de referencia	Tarifa aplicada	Costo real mes	Subsidio o contribución	Neto a pagar
Cargo fijo		6.876,93	6.876,93	6.877,00	0,00	6.877,00		4.063,94	4.063,94	4.064,00	0,00	4.064,00
Consumo básico	13	1.871,37	1.497,22	24.329,00	-4.864,00	19.465,00	13	1.160,13	1.044,05	15.082,00	-1.509,00	13.573,00
Consumo	12	1.871,37	1.871,37	22.456,00	0,00	22.456,00	12	1.160,13	1.160,13	13.922,00	0,00	13.922,00
Consumo	0	1.871,37	1.871,37	0,00	0,00	0,00	0	1.160,13	1.160,13	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>25</b>			<b>53.662,00</b>	<b>-4.864,00</b>	<b>48.798,00</b>	<b>25</b>			<b>33.068,00</b>	<b>-1.509,00</b>	<b>31.559,00</b>

**Aseo**

Facturación y comercialización	Barrido limpieza	Recolección transporte	Tratamiento disposición final	Tramo excedente	Frecuencia recolección	Frecuencia barrido	Subsidio o contribución	Neto a pagar
					0	0		

ACUAVALLE S.A. -E.S.P., INFORMA A LOS USUARIOS MOROSOS Y LOS QUE TIENEN PREDIOS ARRENDADOS QUE INICIO EL COBRO PERSUASIVO DE LAS DEUDAS DE SERVICIO PUBLICO TENDIENTES A NORMALIZAR EL ESTADO DE CUENTA Y ASI EVITEN LA SUSPENSION Y CORTE DEFINITIVO DEL SERVICIO DE AGUA. SEÑOR USUARIO REVISE ANTECIPIADAMENTE CON LA EMPRESA QUE SUS INQUILINO NO LE DEJEN DEUDAS PENDIENTES DE CANCELAR

**RESUMEN DEL COBRO DE ESTA FACTURA**

CARGO FIJO ACUEDUCTO	6.877
CONSUMO ACUEDUCTO	46.785
SUBSIDIO CONSUMO ACUEDUCTO	-4.864
AJUSTE A LA DECENA ALCANTARILLADO	1
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	4.064
VERTIMIENTO ALCANTARILLADO	29.004
SUBSIDIO VERTIMIENTO ALCANTARILLADO	-1.509
AJUSTE A LA DECENA	2

**Créditos otorgados y financiación**

Descripción	Valor de la cuota	Saldo	Cuotas		
			Tot.	Fac.	Pend.
<b>Total créditos</b>					

**Último pago realizado**

Día	Mes	Año	Valor	Síto	Pago
28	02	23	86.420,00	OCCIDENTE	EFFECTIVO

**Estado del servicio**

CON SERVICIO

**VALOR TOTAL 80.360**

Pagué hasta 17 MAR 2023

Fecha de suspensión



ACUAVALLE S.A E.S.P  
NIT 890.399.032-8

MUNICIPIO Florida  
SUSCRIPTOR 56620  
UBICACIÓN 7610-81-080-003680  
FECHA VENCIMIENTO 17 MAR 2023  
N° DOCUMENTO 62953279  
VALOR 80.360  
PAGO ELECTRÓNICO 13145177

- BANCO -

**NO VALIDA PARA PAGO**



ACTA VISITA TECNICA (AT - 958340)

OT - 1216295

NOMBRE 0		DIRECCIÓN -----		MUNICIPIO ---	ESTRATO -1
TELEFONO -1	UBICACIÓN 7604-25-020-002176	SUSCRIPTOR -1	C.C -1	CONSUMO PROMEDIO -1	

Fecha visita: 23-03-23 Hora Inicio: 8:25 AM Hora Finalización: 8:33 AM  
 CRITICA PQR CRITICA PQR X

Motivo: DERECHO DE PETICIÓN

Tipo Vivienda	RESIDENCIAL <u>SI</u>	COMERCIAL <u>NO</u>	OFICIAL <u>NO</u>
	INDUSTRIAL <u>NO</u>	ESPECIAL <u>NO</u>	INQUILINATO <u>NO</u>
	NUMERO FAMILIAS <u>1</u>	No. PERSONAS <u>4</u>	SERVICIO ACUED ALCANT

CONDICIONES DEL MEDIDOR

FUNCIONANDO <u>SI</u>	SIN TAPA <u>NO</u>	SIN CONECTAR <u>NO</u>
DETERIORADO <u>NO</u>	VIDRIO ROTO <u>NO</u>	No. SERIAL MARCA <u>NO</u>
SELLO VIOLADO <u>NO</u>	INVERTIDO <u>NO</u>	DIAMETRO MEDIDOR <u>1/2"</u>

REVISION INTERNA... INDIQUE CANTIDADES EXISTENTES Y FUGAS

LLAVES	SANITARIOS	OTROS
DUCHAS	PISCINAS	FUGAS

EQUIPOS DE BAJO CONSUMO..(DECRETO 3102-97)..INDIQUE CANTIDADES EXISTENTES

SANITARIO <u>1</u>	LAVAPLATOS <u>NO</u>	LLAVES TERMINALES <u>1</u>	OTROS <u>NO</u>
LAVAMANOS <u>1</u>	DUCHAS <u>1</u>	ORINALES <u>NO</u>	

REVISION DEL MEDIDOR

ERROR LECTURA	MEDIDOR PARADO <u>NO</u>	FUGA	VISIBLE <u>NO</u>
ESCAPE MEDIDOR <u>NO</u>	MEDIDOR ILEGIBLE <u>NO</u>		INVISIBLE <u>NO</u>

SI TIENE FUGA INVISIBLE TIENE DOS MESES PARA REPARAR, PASADO ESTE TIEMPO SE COBRARA EL 100% DEL CONSUMO

FECHA	LECTURA	CONSUMO	DÍAS DE CONSUMO	SEGUIMIENTO O MEDIDOR	OBSERVACIÓN
30-01-23	2321				todas las instalaciones hidraulicas en muy buen estado
30-02-23	2346				
23-03-23	2389	43			

SI REQUIERE MAS ESPACIO PARA LA OBSERVACIÓN DE VISITA USE LA PARTE DE ATRÁS

VISITA CON GEOFONO	DÍA	MES	AÑO	HORA INICIO:	HORA FINALIZACIÓN:

NOMBRE USUARIO ENTERADO C.C	NOMBRE SERVIDOR REDES	FUNCIONARIO ACUAVALLE
OBSERVACIÓN DE CONTROL	VERIFICADOR	VERIFICADO

Florida Valle, Marzo de 2023

Señores  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.  
FLORIDA VALLE

ASUNTO: DERECHO DE PETICION

Cordial saludo.

Yo, **SEGUNDO MUESES LÓPEZ** identificado con cedula de ciudadanía N°6.297.931 de Florida Valle suscriptor 56620 propietario de la vivienda ubicada en la calle 7 N° 7-40 B/La cabaña Florida Valle y amparo en el artículo 23 de la constitución política de Colombia y los 17 subsiguientes de Código contencioso administrativo, solicito muy respetuosamente a usted lo siguiente:

#### HECHOS

Primero el día marzo 15 de 2023 recibí notificación de su entidad según Acta de visita AT-954243 donde me indica que se realizara el cambio de medidor dado que es ilegible y obsoleto, que tiene fuga

Segundo: mediante este escrito me permito indicar a su entidad que el medidor se encuentra funcionando correctamente, por lo cual no acepto la instalación del nuevo medidor pues aparte de esto el recibo de agua en sí mismo es costoso y no puedo agregar nuevos ítems para pago.

***Y De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 144 de la Ley 142 de 1994, no será obligación del usuario o suscriptor cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada, pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar de forma adecuada los consumos"***

Para lo cual manifiesto mi desacuerdo total ya que el medidor se encuentra funcionando correctamente, que funcionarios de su entidad realizaron la visita al predio y aducen que esta ilegible u obsoleto lo cual

Recibe  
Monica Nave)  
16-marzo-2023  
Vadico00  
28992023  
atencion  
a 50390.





ACTA VISITA TECNICA (AT - 954243)

OT - 1210975

NOMBRE  
GONZALEZ DANIEL

DIRECCIÓN  
CLL 7 # 7A - 40

MUNICIPIO  
FLORIDA

ESTRATO  
2

TELEFONO  
0

UBICACIÓN  
7610-81-080-003680

SUSCRIPTOR  
56620

C.C  
56620

CONSUMO PROMEDIO  
25

Fecha visita: 15.03.23

Hora Inicio:

Hora Finalización:

CRITICA\* PQR CRITICA X PQR

Periodo: 2846 Consumo: 25 Lectura Anterior: 2321 Lectura Actual: 2346

Tipo Vivienda	RESIDENCIAL <u>SI</u>	COMERCIAL <u>NO</u>	OFICIAL <u>NO</u>
	INDUSTRIAL <u>NO</u>	ESPECIAL <u>NO</u>	INQUILINATO <u>NO</u>
	NUMERO FAMILIAS <u>1</u>	No. PERSONAS <u>4</u>	SERVICIO ACUED ALCANT

CONDICIONES DEL MEDIDOR

FUNCIONANDO <u>ilegible</u>	SIN TAPA <u>NO</u>	SIN CONECTAR <u>NO</u>
DETERIORADO <u>SI</u>	VIDRIO ROTO <u>NO</u>	No. SERIAL MARCA <u>521825</u>
SELLO VIOLADO <u>NO</u>	INVERTIDO <u>NO</u>	DIAMETRO MEDIDOR <u>1/2"</u>

REVISION INTERNA... INDIQUE CANTIDADES EXISTENTES Y FUGAS

LLAVES _____	SANITARIOS <u>1</u>	OTROS _____
DUCHAS _____	PISCINAS _____	FUGAS _____

EQUIPOS DE BAJO CONSUMO..(DECRETO 3102-97)..INDIQUE CANTIDADES EXISTENTES

SANITARIO _____	LAVAPLATOS <u>NO</u>	LLAVES TERMINALES <u>1</u>	OTROS <u>NO</u>
LAVAMANOS _____	DUCHAS <u>1</u>	ORINALES <u>NO</u>	

REVISION DEL MEDIDOR

ERROR LECTURA _____	MEDIDOR PARADO <u>NO</u>	FUGA _____	VISIBLE <u>SI</u>
ESCAPE MEDIDOR <u>NO</u>	MEDIDOR ILEGIBLE <u>SI</u>		INVISIBLE <u>NO</u>

SI TIENE FUGA INVISIBLE TIENE DOS MESES PARA REPARAR, PASADO ESTE TIEMPO SE COBRARA EL 100% DEL CONSUMO

FECHA	LECTURA	CONSUMO	DÍAS DE CONSUMO	SEGUIMIENTO O MEDIDOR	OBSERVACIÓN
15.03.23	ilegible				En el momento de la visita el medidor es ilegible. El sanitario tiene fuga. El costo es buen estado.

SI REQUIERE MAS ESPACIO PARA LA OBSERVACIÓN DE VISITA USE LA PARTE DE ATRÁS

VISITA CON GEOFONO	DÍA	MES	AÑO	HORA INICIO:	HORA FINALIZACIÓN:
<p>NOMBRE USUARIO ENTERADO C.C. <u>NO Firma</u></p> <p>NOMBRE SERVIDOR REDES _____</p> <p>FUNCIÓNARIO AGUAVALLE _____</p>					
OBSERVACIÓN DE CONTROL			VERIFICADOR		VERIFICADO